

Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., MAGDALENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Nacional, en el artículo 41 de la ley 152 de 1994, artículo 25 de la ley 388 de 1997, artículo 12 de la ley 810 de 2003, artículo 2 de la ley 902 de 2004, artículo 29 de la ley 1454 de 2011 y los decretos nacionales 1077 de 2015 y 3600 de 2007;

# EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, sus decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir el Presupuesto General de INGRESOS del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021 en la suma de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Once Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos M/cte. (\$846.811.329.493.00), así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
03	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	283,879,134,953.00
03- 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	278,635,644,054.00
03- 0101	INGRESOS CORRIENTES	278,635,644,054.00
03- 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	233,957,045,468.00
03- 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	101,213,433,484.00
03- 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	84,320,470,442.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No\_

3 0 NOV 2020

# "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

03- 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	47,156,994,134.00
03- 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	44,736,889,324.00
03- 01010101010102 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	2,420,104,810.00
03- 010101010102	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	37,163,476,308.00
03- 01010101010201 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	34,421,090,509.00
03- 01010101010202 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Anteriores	2,742,385,799.00
03- 0101010102	SOBRE TASA AMBIENTAL	16,892,963,042.00
03- 010101010201 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencia Actual	13,724,259,304.00
03- 010101010202 - 157	Sobre Tasa Ambiental Vigencias Anteriores	3,168,703,738.00
03- 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	132,743,611,984.00
03- 0101010201	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	
03- 010101020101	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - LIBRE DESTINACIÓN	79,061,079,825.00
03- 01010102010101 - 20	Impuesto De Industria Y Comercio (Ica) - Libre Destinación - Vigencia Actual	71,871,576,562.00
03- 01010102010102 - 20	Impuesto De Industria Y Comercio (Ica) - Libre Destinación - Vigencias Anteriores	
03- 01010102010103 - 20	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - LIBRE DESTINACIÓN - VIGENCIA ACTUAL	18,624,702,747.00
	(RETEICA CONTRATOS)	600,000,000.00
03- 010101020102	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) - DESTINACIÓN ESPECÍFICA	7,189,503,263.00
03- 01010102010201 - 132	Ica Destinación Específica (Santa Marta Segura) - Vigencia Actual	2,345,607.00
03- 01010102010202 - 131	lca Destinación Específica (Amoblamiento Urbano) - Vigencia Actual	5,264,687,381.00
03- 01010102010204 - 131	lca Destinación Específica (Amoblamiento Urbano) - Vigencias Anteriores	1,862,470,275.00
03- 01010102010205 - 131	ICA DESTINACIÓN ESPECÍFICA (AMOBLAMIENTO URBANO) - (RETEICA C	
03- 0101010202	AVISOS Y TABLEROS	10,690,736,484.00
03- 010101020201 - 131	Avisos Y Tableros Destinación Específica (Amoblamiento Urbano) - Vigeno	
03- 010101020202 - 131	Avisos Y Tableros Destinación Específica (Amoblamiento Urbano) - Vigeno	
03- 0101010204 - 45	Impuesto De Delineación Y Urbanismo	1,000,000,000.00
03- 0101010208	SOBRETASA BOMBERIL	4,989,010,359.00
03- 010101020801 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente De Ica) - Vigencia Actual	3,685,281,167.00
03- 010101020802 - 74	Sobretasa Bomberil (Proveniente De Ica) - Vigencias Anteriores	1,303,729,192.00
	5.1	1,000,720,102.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

# "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

03- 0101010209	SOBRETASA A LA GASOLINA SSF	12,500,000,000.00
03- 010101020901 - 139	Sobretasa A La Gasolina Destinación Específica Ssf	12,500,000,000.00
03- 0101010210	ESTAMPILLAS	3,909,099,846.00
03- 010101021001 - 12	Estampilla Pro-Cultura	1,171,616,887.00
03- 010101021003 - 08	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	2,737,482,959.00
03- 0101010211 - 144	Impuesto De Alumbrado Público Ssf	17,861,016,093.00
03- 0101010215 - 133	Contribución Sobre Contratos De Obras Públicas (Fondo Distrital De Segurio	
03- 0101010216	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	451,396,537.00
03- 010101021601 - 22	Impuesto De Transporte Por Gasoductos	451,396,537.00
03- 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,678,598,586.00
03- 01010201	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	16,708,247,938.00
03- 0101020101	TASAS	6,029,013,383.00
03- 010102010101	TRÁNSITO Y TRANSPORTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA (TASAS, TRÁMITES DERECHOS DE TRÁNSITO)	
03- 01010201010101 - 16	Tránsito Y Transporte Educación Vial	107,902,260.00
03- 01010201010102 - 16	Tránsito Y Transporte Otros Trámites	1,132,785,249.00
03- 01010201010103 - 160	Semaforización - Ssf	2,197,736,261.00
03- 01010201010104 - 16	Tránsito Y Transporte Circulación Y Tránsito - Vigencia Actual	111,141,716.00
03- 01010201010105 - 16	Tránsito Y Transporte - Circulación Y Tránsito - Vigencias Anteriores	138,471,351.00
03- 010102010102 - 20	Certificados, Constancias, Papeleria Y Fotocopias	20,000,000.00
03- 010102010109 - 160	Retención En La Fuente Ssf	446,131,299.00
03- 010102010110 - 135	Playas Y Bajamar	1,874,845,247.00
03- 0101020102	MULTAS Y SANCIONES	10,643,935,879.00
03- 010102010201	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	5,026,260,617.00
03- 01010201020101 - 16	Tránsito Y Transporte Destinación Específica (Multas) Polnal (Participación I	210,750,837.00
03- 01010201020102 - 16	Tránsito Y Transporte Destinación Específica (Multas) Polca (Participación P	Para El Distrito) 33,174,230.00
03- 01010201020103 - 16	Multas Tasas Y Derechos De Transito (Multas) Polnal - Vigencias Anteriores	599,480,235.00
03- 01010201020104 - 16	Multas Tasas Y Derechos De Transito (Multas) Polca - Vigencias Anteriores	89,448,873.00
03- 01010201020105 - 160	Foto Multa Ssf	





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

# "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

	4,093,406,442.00
03- 010102010202	INTERESES MORATORIOS 4,211,255,762.00
03- 01010201020201 - 20	Interes Moratorios Predial 3,995,574,792.00
03- 01010201020202 - 20	Intereses Moratorios Industria Y Comercio 215,680,970.00
03- 010102010205 - 20	OTRAS MULTAS Y SANCIONES (INDUSTRIA Y COMERCIO)  1,136,419,500.00
03- 010102010206	MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA 270,000,000.000
03- 01010201020601 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4) - 15% Policia 50,000,000.00
03- 01010201020602 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4)- 45% Distrito 120,000,000.00
03- 01010201020603 - 66	Multas Generales - Código Nacional De Policía (Artículo 180: Multas Tipos 1, 2, 3 Y 4)- 40% Distrito 100,000,000.00
03- 0101020103	CONTRIBUCIONES 35,298,676.00
03- 010102010301 - 203	Otras Contribuciones (Estratificación Socioeconómica) 35,298,676.00
03- 01010202	TRANSFERENCIAS 27,970,350,648.00
03- 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN 1,743,857,287.00
03- 010102020101 - 160	Impuesto Unico Vehicular Ssf (Vehículos Automotores) 1,589,481,767.00
03- 010102020102 - 18	Cuota De Fiscalización 154,375,520.00
03- 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION 26,226,493,361.00
03- 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION 26,226,493,361.00
03- 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL 10,052,114,552.00
03- 0101020202010201 - 77	Sgp Cultura 1,099,921,472.00
03- 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión 8,952,193,080.00
03- 01010202020103	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 16,024,378,809.00
03- 0101020202010301 - 76	Sgp Agua Potable 16,024,378,809.00
03- 01010202020109	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN 150,000,000.00
03- 0101020202010901 - 03	Transferencia De Mincultura De Contribución Parafiscal De Espectaculos Públicos De Artes Escenicas 150,000,000.00
03- 02	INGRESOS DE TERCEROS 5,243,490,899.00
03- 0201 - 134	S. G. P. Resguardos Indígenas 584,509,582.00 (
03 - 0202 - 160	Comisión Por Recaudo Recursos De Transito Siett - Ssf 3,505,877,880.00
03 - 0203 - 160	Recaudo Tránsito Por Envio Y Fotocopias Ssf 56,547,904.00
	00,041,884.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No\_017

3 0 NOV 2020

# "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIÁ FISCAL 2021"

03 - 0204 - 16	Participación Polca Csf	251,426,780.00
03 - 0205 - 160	Participación Polca Ssf	75,758,716.00
03 - 0206 - 16	Participación Simit Csf	546,046,340.00
03 - 0207 - 160	Participación Simit Ssf	120,463,258.00
03 - 0209 - 160	Servicios Vehículo SSF	102,860,439.00
Unidad Ejecutora: 03 - ALCALDÍ	A DISTRITAL DE SANTA MARTA	283,879,134,953.00
04	FONDO DISTRITAL DE SALUD	
04 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	282,336,140,941.00 282,336,140,941.00
04 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	282,336,140,941.00
04 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	687,700,000.00
04 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	687,700,000.00
04 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	687,700,000.00
04 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	687,700,000.00
04 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	687,700,000.00
04 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	281,648,440,941.00
04 - 01010202	TRANSFERENCIAS	281,648,440,941.00
04 - 0101020201	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1,369,965,285.00
04 - 010102020103	DEL NIVEL NACIONAL	1,369,965,285.00
04 - 01010202010301 - 40	Coljuegos - 25% - Dirección	1,369,965,285.00
04 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	280,278,475,656.00
04 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	280,278,475,656.00
04 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	118,591,367,659.00
04 - 0101020202010104	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR SALUD	118,591,367,659.00
04 - 010102020201010401	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	114,009,514,557.00
04 - 01010202020101040101 - 83	Sgp: Régimen Subsidiado Continuidad - Ssf	114,009,514,557.00
04 - 010102020201010403	SALUD PUBLICA	24.
04 - 01010202020101040301 - 32	Sgp - Salud Publica	4,581,853,102.00
		4,581,853,102.00







Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

04 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓ	SITO GENERAL 1,953,487,729.00
04 - 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión	1,953,487,729.00
04 - 01010202020105	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	154,401,347,347.00
04 - 0101020202010501 - 85	Pgn-Adres: Régimen Subsidiado - Ssf	153,323,310,417.00
04 - 0101020202010502 - 218	Inspección Vigilancia Y Control (Superintendencia Nacional De Salud) -	Ssf 1,078,036,930.00
04 - 01010202020106	COLJUEGOS	4,109,895,855.00
04 - 0101020202010601 - 29	Coljuegos: Régimen Subsidiado Continuidad Ssf	4,109,895,855.00
04 - 01010202020107	PROGRAMAS NACIONALES DE SALUD	430,797,627.00
04 - 0101020202010701 - 33	Campaña Directa Enfermedades De Transmisión Por Vectores Etv	277,205,350.00
04 - 0101020202010702 - 36	Campaña Directa Lepra	20,098,024.00
04 - 0101020202010703 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	133,494,253.00
04 - 01010202020108	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET	791,579,439.00
04 - 0101020202010801 - 663	Fonpet - Diferentes A Los De Lotto En Línea (Art. 147 De La Ley 1753 De	2015) - Ssf 791,579,439.00
Unidad Ejecutora: 04 - FONDO	DISTRITAL DE SALUD	282,336,140,941.00
0501	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	273,865,491,636.00
0501 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MART	
0501 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	272,213,491,636.00
0501 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	8,553,908,622.00
0501 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	7,005,305,159.00
0501 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7,005,305,159.00
0501 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	7,005,305,159.00
0501 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	7,005,305,159.00
0501 - 01010102	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,548,603,463.00
0501 - 0101010216	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	1,548,603,463.00
0501 - 010101021601 - 22	Impuesto De Transporte Por Gasoductos	1,548,603,463.00
0501 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	263,659,583,014.00
0501 - 01010202	TRANSFERENCIAS	263,646,205,453.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

# "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

0501 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	263,646,205,453.00
0501 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	263,646,205,453.00
0501 - 01010202020101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	250,329,049,074.00
0501 - 0101020202010101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	248,240,109,903.00
0501 - 010102020201010101	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	237,183,279,912.00
0501 - 01010202020101010101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	197,904,840,615.00
0501 - 0101020202010101010101 - 25	Población Atendida	
0501 - 01010202020101010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	197,904,840,615.00
0501 - 0101020202010101010201 - 26	Aportes Patronales Del Personal Docente - Ssf	39,278,439,297.00
0501 - 0101020202010101010202 - 27	Descuentos Del Docente - Ssf	27,906,608,319.00
		11,371,830,978.00
0501 - 010102020201010102	SGP CALIDAD	11 056 829 991 00
0501 - 01010202020101010201 - 15	Calidad Matrícula Oficial	11,056,829,991.00
0501 - 01010202020101010202 - 13	Calidad Gratuidad - Ssf	4,638,191,235.00
0501 - 0101020202010102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIONES ESPECIALES	6,418,638,756.00
0501 - 010102020201010201 - 80	Sgp Asignación Especial Para Alimentación Escolar	2,088,939,171.00
0501 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	2,088,939,171.00
0501 - 0101020202010202 - 79	Sgp Otros Sectores Libre Inversión	3,026,657,836.00
0501 - 01010202020104	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	3,026,657,836.00
0501 - 0101020202010401 - 595	ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR - PAE 2021	10,290,498,543.00
0501 - 0101020202010402 - 595	ALIMENTACIÓN ESCOLAR JORNADA ÚNICA - PAE 2021	4,413,943,636.00
0501 - 01010205	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y PAZ Y SALVOS	5,876,554,907.00
0501 - 0101020501 - 14	Expedición De Certificados, Constancias, Paz Y Salvos	13,377,561.00
		13,377,561.00
0501 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	1,652,000,000.00
0501 - 010203	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,652,000,000.00
0501 - 01020302	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	1,652,000,000.00
0501 - 0102030201 - 136	Dividendos	1,652,000,000.00

Unidad Ejecutora: 0501 - ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 - 273,865,491,636.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.

06	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	5,251,561,963.00
06 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	5,251,561,963.00
06 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	5,251,561,963.00
06 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,785,000,000.00
06 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,785,000,000.00
06 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,785,000,000.00
06 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1,785,000,000.00
06 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1,785,000,000.00
06 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,466,561,963.00
06 - 01010202	TRANSFERENCIAS	3,466,561,963.00
06 - 0101020202	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	3,466,561,963.00
06 - 010102020201	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	1,466,561,963.00
06 - 01010202020102	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	1,466,561,963.00
06 - 0101020202010203 - 78	Sgp Deporte Y Recreación	1,466,561,963.00
06 - 010102020202	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	2,000,000,000.00
06 - 01010202020201 - 140	Tasa Pro-Deporte y recreación	2,000,000,000.00
Unidad Ejecutora: 06 - INSTITU	TO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IN	RED
09	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	5,251,561,963.00
09 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,479,000,000.00 1,479,000,000.00
09 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	1,479,000,000.00
09 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,479,000,000.00
09 - 01010101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,479,000,000.00
09 - 0101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,479,000,000.00
09 - 010101010101	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	1,479,000,000.00
09 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	1,479,000,000.00
Unidad Ejecutora: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		1,479,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GA	STOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2021	1,47 3,000,000.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUI	ERDO No	017-
(	3 0 NOV 202	0

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTICULO SEGUNDO:** Expedir el presupuesto de GASTOS E INVERSIONES del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2021 en la suma de Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Once Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos M/cte. (\$846.811.329.493.00), así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
01 - 1 -	CONCEJO DISTRITAL	4,199,256,005.00
01-1-8	CONCEJO	4,199,256,005.00
Unidad Ejecutora: 01 - CO	DNCEJO DISTRITAL	4,199,256,005.00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
02 - 1 -	CONTRALORÍA DISTRITAL	1,874,695,552.00
02-1-9	CONTRALORIA	1,874,695,552.00
Unidad Ejecutora: 02 - CO	ONTRALORÍA	1,874,695,552.00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
03 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	274,872,739,029.00
03-1-1	FUNCIONAMIENTO	57,930,236,864.00
03-1-2	SERVICIO DE LA DEUDA	33,260,000,000.00
03-1-3	INVERSION	111,099,918,095.00
03-1-31	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16.024.378,809.00
03-1-33	ARTE Y CULTURA	2,187,214,982.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

( 3 0 NOV 2020 )

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

03 - 1 - 3 4	TRANSPORTE	21,886,567,851.00
03 - 1 - 3 5	AMBIENTAL	1,724,967,274.00
03 - 1 - 3 6	PLANES DE TRÂNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	12,621,673,809.00
03 - 1 - 3 8	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIÁL	6,221,478,559.00
03 - 1 - 3 9	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	400.000.000.00
03 - 1 - 3 10	DESARROLLO COMUNITARIO	100,000,000.00
03 - 1 - 3 11	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3,468,850,136.00
03 - 1 - 3 12	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	24,587,116,243.00
03 - 1 - 3 15	AGROPECUARIO	741,744,485.00
03 - 1 - 3 16	FONDOS ESPECIALES DE LEY	
03 - 1 - 3 16 1	FONDO DISTRITAL DE SEGURIDAD	21,135,925,947.00
03 - 1 - 3 16 2	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	2,851,272,840.00
03 - 1 - 3 16 3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	1,034,980,365.00
03 - 1 - 4	TRANSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS	17,249,672,742.00
Unidad Ejecutora: 03 - AL	CALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	72,582,584,070.00
IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	274,872,739,029.00 PRESUPUESTO 2021
PRESUPUESTAL	DESCRIPTION	THE SOL SECTION AND ADDRESS OF THE SOL
04 - 1 -	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - FONDO DISTRITAL DE SALUD	282,336,140,941.00
04 - 1 - 5	FONDO DISTRITAL DE SALUD	282,336,140,941.00
04 - 1 - 5 1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	1,507,665,285.00
14 - 1 - 5 2	GASTOS DE INVERSIÓN	
Unidad Ejecutora: 04 - FO	NDO DISTRITAL DE SALUD	280,828,475,656.00
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	282,336,140,941.00 PRESUPUESTO 2021
501 - 0502 - 0503	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	272 005 404 626 00
501 - 0502 - 0503	UNIDAD EDUCACION	273,865,491,636.00
501 - 0502 - 0503	GASTOS FUNCIONAMIENTO	273,865,491,636.00
501 - 0502 - 0503	GASTOS DE INVERSION	13,377,561.00
	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. Unidad Ejecutora: 0502 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE	273,852,114,075.00
JA PLANTA CENTRAL DI PERSONAL DOCENTE Y D	E LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Unidad Ejecutora: 0503 -	273,865,491,636.00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
06 - 1 - 7	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	5,251,561,963.00





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

AC	UERDO No_	0	1	7	-	_
(	3 0 NOV 202	0				)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

		1,785,000,000.00
06 - 1 - 7 2	INVERSION	3,466,561,963.00
Unidad Ejecutora: 06 - IN	STITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	5,251,561,963.00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
07 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	2,932,444,367.00
07 - 1 - 10	PERSONERÍA	2,932,444,367.00
Unidad Ejecutora: 07 - PE	RSONERÍA DISTRITAL	2,932,444,367.00
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
09 - 1 -	PRESUPUESTO DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	1,479,000,000.00
09 - 1 - 12	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR - (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	1,479,000,000.00
Unidad Ejecutora: 09 - IN	STITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	1,479,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	DE GASTOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA 2021	846,811,329,493.00

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CAPITULO I. MARCO LEGAL

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021, deberá estar acorde con lo dispuesto en las Leyes 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1416 de 2010, Ley 1368 de 2009, y sus respectivos decretos reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 0 1 7 - -

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Establecimientos Públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año Fiscal y los Recursos de Capital.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales solo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos públicos son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos transferidos por la Nación que se encuentren incorporados en el Presupuesto General de Distrito, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos

**Parágrafo Primero:** Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Parágrafo Segundo: El fundamento legal que deberá tener en cuenta el servidor público para los efectos del presente artículo se encuentra en lo dispuesto en el artículo 6, literal h del Acuerdo 006 de 2008, por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual establece: "Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito, así como los bienes y derechos de las Entidades que lo conforman".





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	ERD	O No_	01	7 ·	_
(	3 0	NOV 2	2020		)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

El Artículo 594 del Código General del Proceso (C.G.P.) expresa: Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

- 1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
- 2. Los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, salvo para el pago de créditos alimentarios.
  - 3. Los bienes de uso público y los destinados a un servicio público cuando este se preste directamente por una entidad descentralizada de cualquier orden, o por medio de concesionario de estas; pero es embargable hasta la tercera parte de los ingresos brutos del respectivo servicio, sin que el total de embargos que se decreten exceda de dicho porcentaje.

Cuando el servicio público lo presten particulares, podrán embargarse los bienes destinados a él, así como los ingresos brutos que se produzca y el secuestro se practicará como el de empresas industriales.

- 4.Los recursos municipales originados en transferencias de La Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
- 5. Las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones en favor de los trabajadores de dichas obras, por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUI	ERI	)(	) No	0 1	7
	3	0	NOV	2020	)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

- 6. Los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados.
- 7. Las condecoraciones y pergaminos recibidos por actos meritorios.
- 8.Los uniformes y equipos de los militares.
- 9.Los terrenos o lugares utilizados como cementerios o enterramientos.
- 10. Los bienes destinados al culto religioso de cualquier confesión o iglesia que haya suscrito concordato o tratado de derecho internacional o convenio de derecho público interno con el Estado colombiano.
- 11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.
- 12. El combustible y los artículos alimenticios para el sostenimiento de la persona contra quien se decretó el secuestro y de su familia durante un (1) mes, a criterio del juez.
- 13. Los derechos personalísimos e intransferibles.
- 14. Los derechos de uso y habitación.
- 15. Las mercancías incorporadas en un título-valor que las represente, a menos que la medida comprenda la aprehensión del título.
- 16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

Así mismo, el Parágrafo Único, de dicho artículo señala:



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

A(	CUE	ER	DO	No 017	
(	3	n	NOV	2020	)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

Recibida una orden de embargo que afecte recursos de naturaleza inembargable, en la cual no se indicare el fundamento legal para la procedencia de la excepción, el destinatario de la orden de embargo, se podrá abstener de cumplir la orden judicial o administrativa, dada la naturaleza de inembargable de los recursos. En tal evento, la entidad destinataria de la medida, deberá informar al día hábil siguiente a la autoridad que decretó la medida, sobre el hecho de no acatamiento de la medida por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables. La autoridad que decretó la medida deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la comunicación, acerca de si procede alguna excepción legal a la regla de inembargabilidad. Si pasados tres (3) días hábiles el destinatario no se recibe oficio alguno, se entenderá revocada la medida cautelar.

En el evento de que la autoridad judicial o administrativa insista en la medida de embargo, la entidad destinataria cumplirá la orden, pero congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 0 1 7 -

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**Parágrafo Cuarto:** Es deber de los servidores públicos del orden distrital realizar las acciones disciplinarias, fiscales y legales encaminadas a defender el patrimonio del Distrito de Santa Marta.

# CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Los recursos que transfiera la Nación a la Administración Central no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de Auditaje de la Contraloría Distrital.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto que afecten el presupuesto Distrital, tendrán que estar previstos en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-, contar con el certificado de disponibilidad -CDP- y registro presupuestal -CRP-, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Si el ordenador del gasto lo hace responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Distrital que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán validez alguna, a excepción de las contingencias de Ley que se presenten en el Sector de la Salud o por Urgencia Manifiesta previamente declarada en el Distrito de Santa Marta.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	ERD	O	No	017	
(		-		2020	)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO NOVENO:** La exigencia de disponibilidad presupuestal se basa en el principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política y de acuerdo con la Sentencia de la Corte Constitucional C-18 de 1996 según la cual: "la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente Ley Anual de Presupuesto durante su ejecución".

Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal (CRP).

**Parágrafo:** Los CDP tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre 2021. Los CDP que no se utilicen, deberán cancelarse para dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades dentro del monto máximo autorizado en el Presupuesto. El Líder de Gestión Presupuestal firmará el CDP y la anulación de los mismos.

**ARTÍCULO DECIMO:** Una vez culminado el proceso administrativo de adquisición de bienes o servicios, se perfecciona el compromiso asignando el Certificado de Registro Presupuestal - CRP-que garantiza que los recursos que lo financian, no sean utilizados en otro gasto o inversión. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El Líder de Gestión Presupuestal firmará el Registro Presupuestal y formulará los ajustes que se requieran.

La existencia del Registro Presupuestal será requisito de ejecución del respectivo ventrato, por lo cual no se podrán ejecutar compromisos de ninguna manera sin





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	ERI	O	No	0 1	7	
(	3	n	NOV	2020		)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

este, salvo en los casos de Urgencia Manifiesta o eventos de salud en conexidad con la vida, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes; así mismo se pondrán incorporar estos recursos en el presupuesto de esta última vigencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**: Para proveer nuevos empleos o empleos vacantes de personal se requerirá de un certificado expedido por el Secretario de Hacienda, mediante el cual certifica la existencia de los recursos presupuestados del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los establecidos en la planta de personal y prever sus emolumentos, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

AC	UERDO No 017	_
(	3 D NOV 2020	,

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los órganos que legalmente puedan cancelar cesantías retroactivas y parciales, deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las cesantías pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las cesantías definitivas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 20 de la Ley 1012 de 2006. Los programas de bienestar social y capacitación incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** De acuerdo con las normas de austeridad del gasto público, el Distrito deberá adoptar mediante Acto Administrativo las restricciones en ellas señaladas. Se prohíben expresamente gastos suntuarios tales como: Tarjetas Personales o de Invitaciones, Arreglos Florales, Bebidas Alcohólicas, Celebraciones y Festividades de carácter Social, entre otras.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Los bienes que demanden para su transformamiento y organización las diferentes dependencias constitutivas del





Provecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	JEI	RI	00 N	lo	0	1	7	-	_
(	3	0	NOV	2020					)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Distrito de Santa Marta y que hacen parte del Presupuesto General de la entidad territorial deben estar contempladas en el plan anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por el ordenador del gasto y/o la Secretaria General, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito de Santa Marta y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Parágrafo: La Administración Distrital mediante acto administrativo en la vigencia fiscal 2021, implementará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, en el marco de la aplicación de la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", sin que se presenten modificaciones en las apropiaciones inicialmente aprobadas por el Honorable Concejo Distrital, en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales V necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en





Provecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

AC	UERI	DO I	No_	1	7	-	
(	3 0	NOV	2020				)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

éstas modificaciones, ceñidos en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aquellos sujetos de derecho privado que administren y recauden recursos que hacen parte del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Santa Marta, al igual que las empresa industriales y comerciales del orden distrital, así como los departamentos administrativos, enviarán a la Secretaría de Hacienda Distrital informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los compromisos y las obligaciones que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: A más tardar el 20 de enero de 2021, se constituirán las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, de acuerdo con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2020 en el software financiero del Distrito de Santa Marta.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y 🐧 los pagos.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	JER	2D	O N	o <u>01</u>	7	
	3	0	NOV	2020		

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**Parágrafo Primero.** En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el software financiero a 31 de diciembre de 2020, que impida cumplir los compromisos y obligaciones, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2021, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios.

**Parágrafo Segundo.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2020, los dineros sobrantes pasaran a constituirse en los recursos del balance como un Superávit Fiscal de la vigencia 2021.

**Parágrafo Tercero.** Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Distrital incluirá las partidas necesarias para saldarlo.

Si los gastos excedieron el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y en cuanto fuera necesario, disminuirá las partidas presupuestales.

**Parágrafo Cuarto.** Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2020, fenecerán y se constituirán como pasivos exigibles vigencias expiradas. Los pasivos exigibles y vigencias expiradas constituidas legalmente, serán incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

**Parágrafo Quinto.** Cuando a 31 de diciembre de 2020 no se haya recibido algún bien o servicio a satisfacción, por situaciones extraordinarias, se pueden constituir reservas presupuestales correspondiente a la vigencia presente, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios. Si no se tiene el recurso efectivo, el gasto se



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 0 1 7 -

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

registra como déficit y se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.

**Parágrafo Sexto.** Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020 que no cuenten con recursos efectivos para su pago, el gasto se registrará como déficit y se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los ingresos y egresos a favor o a cargo del Distrito y sus entidades descentralizadas por concepto de participaciones, concesiones o proyectos cuya ejecución cubra más de una vigencia fiscal, están incluidas en el presente Presupuesto. Sin embargo, si al momento de ser aprobado no se incluyeron algunos, la Secretaría de Hacienda Distrital preparará las modificaciones necesarias al Presupuesto a fin de abrir los capítulos y apropiaciones correspondientes con el objeto de adicionar los montos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En consonancia con el Artículo 8º de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del Presupuesto General del Distrito está sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal 2021. De esta manera, la administración distrital sólo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en dicha vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se incluyan en el Presupuesto General del Distrito deben corresponder a acciones o proyectos cuyos bienes o servicios, objeto del gasto, se deben recibir dentro de la misma vigencia fiscal.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Parágrafo Segundo: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras previa recomendación del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS. Se podrá autorizar vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales, una vez se cumplan los requisitos legales.

Parágrafo Tercero: Para los efectos previstos en este artículo, se considera el proceso de contratación que adelante el distrito como el principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, por lo cual debe planear con base en el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Parágrafo Cuarto: El Presupuesto Público en Colombia es de vigencia anual por orden constitucional, y la vigencia fiscal corresponde al año calendario por disposición de la ley orgánica de presupuesto: El proceso de contratación, principal medio de ejecución del presupuesto de gastos, debe planearse de manera acertada. Para ello es indispensable: Que los proyectos sean bien formulados con sus cronogramas ajustados y margen de contingencias; que los objetos contractuales sean ejecutables; que la cláusula de duración tenga como límite la vigencia fiscal.

Parágrafo Quinto: Los recursos de vigencias futuras necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**: La Administración Central y los órganos del Distrito quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de Deuda Pública, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el





	Pro	yecto de	Acuerdo	Nº 012 - 2020	0
ACUERDO No	017				
3 0 NOV	2020	)			

)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la Vigencia fiscal 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 2021, para los fines previstos en la Ley 715 de 2001, previa autorización del Concejo Distrital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las certificaciones de ingresos adicionales requeridas para las respectivas adiciones al presupuesto general del Distrito, deberán ser expedidas por el Líder de Programa Gestión Contable, de la Secretaría de Hacienda Distrital, así como, los recursos provenientes del ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2019 que se configuren en Superávit, se sobreentiende que el cálculo de estos ingresos se hace con base en lo efectivamente recaudado, los recursos provenientes de convenios y aportes de la nación que se encuentren en ejecución desde vigencias anteriores, de igual forma, deberán ser incorporados por la administración a la estructura de ingresos y apropiaciones respetando la destinación para la cual fueron asignados inicialmente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los aportes o transferencias a los establecimientos públicos, empresa industriales y comerciales del Distrito y agencias o entidades descentralizadas indirectas, deben corresponder con la disponibilidad presupuestal y el Plan Financiero fijado para la vigencia fiscal de 2021, las cuales quedan sujetas a las normas legales existentes. En consecuencia, los giros que debe efectuar el Distrito de Santa Marta por concepto de transferencias y aportes definidos en las normas legales, serán efectuados sobre la 🦎 base de lo efectivamente recaudado según constancia de la Dirección de Tesorería.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76° a 88° del Literal C del Capitulo XI del Decreto No 111 de 1996 y a las normas que las reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema".

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Autorícese a la Administración Distrital para incorporar en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión, los recursos correspondientes del FONPET que se determinen como excedentes del balance en el ejercicio del cierre fiscal de la vigencia 2020, con el fin de atender el pago de nóminas de mesadas pensionales durante la vigencia 2021.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Administración distrital solicitará facultades precisas y protempore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones que correspondan a: adiciones, reducciones, créditos y contra-créditos y traslados, cuando estas implique modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas por el Honorable Concejo Distrital en cada sección del presupuesto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Administración Distrital implementará las estrategias necesarias para aumentar la eficiencia del recaudo de sus recursos propios; para ello actuará conforme a los lineamientos señalados en el Estatuto Tributario y las normas existentes relacionadas con la materia.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los gastos de funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería deben estar sujetos a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017
3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Parágrafo Primero: Los recursos incorporados al Presupuesto General del Distrito de Santa Marta, cuyo propósito sea realizar transferencias para el funcionamiento del Concejo, Contraloría y Personería Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados por estos entes a 31 de diciembre de 2020, deben ser reintegrados por estos a la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta. Los reintegros deben efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2021, a favor de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Distrito son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Cuando se trate de Desarrollar y Ejecutar Políticas, Programas, Proyectos o Acciones orientadas a mejorar el Activo Social del Distrito en materia tales como Fortalecimiento Institucional, Cambio Organizacional, Gobierno en Línea, Política Pública Social, Proyectos Estratégicos de Desarrollo Urbano, Recuperación de la Gobernabilidad Democrática y la Cultura Ciudadana, entre otras, y que requieran el apoyo del Gobierno Nacional y/o Agencias y Organismos de Cooperación Internacional, el Alcalde del Distrito está autorizado, para realizar todos los Convenios y de realizar todas y cada una de las Gestiones previas correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley 1551 de 2012.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**Parágrafo:** Los recursos que en virtud de las gestiones que se desarrollen con base en el presente Artículo y que se perciban de las entidades nacionales u organismos internacionales, se adicionará al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Se autoriza al Alcalde para modificar la clasificación presupuestal y ajustarse al formato único territorial de que trata el Decreto 3402 de 2007, teniendo en cuenta el Software o aplicativo en el cual se deben realizar o registrar las operaciones y transacciones financieras y administrativas, y no se podrán realizar operaciones, actuaciones, hechos y actos por fuera del software financiero el cual será de uso obligatorio incluyendo la totalidad de sus dependencias.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos de Desastres, el Fondo Distrital de Seguridad y el Fondo de Desarrollo Local, serán cuentas especiales independientes, técnicas, administrativa, financiera y contablemente, dentro del presupuesto general del Distrito de Santa Marta, conforme al artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Para efectos de la ejecución presupuestal se adoptan las siguientes definiciones:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Financiado con los ingresos de libre destinación, conformados por ingresos tributarios e ingresos no tributarios. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo, la personería y la contraloría.





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No 017

3 D NOV 2020

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

1.1. Gastos de personal: Se refieren a los gastos que se deben hacer como contraprestación de los servicios que reciben los órganos incorporados en el presupuesto del Distrito, sea por una relación legal o reglamentaria o de carácter laboral. Dichos gastos comprenden:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por conceptos de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados oficiales vinculados a la planta de personal, tales como: sueldo personal de nómina que comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos; prima de navidad; indemnización por vacaciones; auxilio de transporte; bonificación por dirección al alcalde; bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, Bonificación por Gestión Territorial, prima de vacaciones; prima de servicios, prima de alimentación, horas extras, Recargo Nocturno y días festivos, dotación y pagos directos de cesantías parciales y/o Definitivas.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleado y prestan servicios que no pueden ser atendidos por personal de planta. Incluye remuneración de personal vinculado en forma ocasional, a saber:

- Remuneración de Servicios Técnicos: Corresponde al pago por servicios calificados que no pueden ser atendidos por personal de planta o que requieren conocimientos especializados.
- **Honorarios Profesionales:** Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de juntas o consejos directivos asesores y especializados y profesionales cuando no sean empleados.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUE	R	D	O No	0_0	1	7 -	
(	3	0	NOV	202	0		)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

- •Supernumerarios: Corresponden a la remuneración del personal que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades transitorias.
- •Contribuciones Inherentes a la Nómina: Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: Aportes para Cesantías, Aportes para Pensiones, Aportes para Salud, Aportes ARL e intereses de cesantías.
- •Aportes Parafiscales: Tienen como base la nómina del personal de planta y se destinan así: cajas de compensación familiar, SENA, ESAP, ICBF, escuelas industriales, otros aportes de Ley.
- 1. Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina: Valor de los otros servicios personales asociados a la nómina que no están relacionados en los conceptos anteriores.
- **1.2. Gastos Generales:** Son los relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que los órganos que forman parte del presupuesto general del Distrito cumplan con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Dichos gastos generales comprenden:

# 1.2.1. Adquisición de bienes (compra de equipos, materiales y suministros).

1.2.2. Adquisición de servicios (viáticos y gastos de transporte y de viaje, servicios públicos, comunicación y transporte, impresos y publicaciones, arrendamientos, seguros, sistematización, comisiones por recaudo de Impuesto Predial e Ica y gastos bancarios y fiduciarios, mantenimiento y reparaciones, capacitación, gastos de bienestar social y salud ocupacional, servicio de vigilancia, servicio de aseo,



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	J <b>ER</b> I	D(	) No	0	1	7	
	3	0	NOV	2020			)

3 U NUV ZUZU

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

servicio de aseo de mensajería, publicidad, inhumación de cadáveres, devoluciones, impuestos y multas, entre otros).

- 1.3. Transferencias Corrientes: Son gastos destinados para cubrir el pago de:
- 1.3.1 Pensionados (Mesadas pensiónales, Cuotas Partes de mesadas Pensiónales, Pago de Bonos Pensiónales, Fonpet).
- 1.3.2. Sentencias y Conciliaciones: Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.
- 1.3.3. Gastos por el Fondo de Contingencias: Pagos realizados sobre pasivos clasificados como contingencias.
- 1.3.4. Los que se transfieren a órganos u entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal (Federación Colombiana de Municipios, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales).
- 1. **SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA:** Tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.
- 2. INVERSIÓN SOCIAL EFECTIVA: Son gastos productivos que generan riqueza, o bien, que contribuyen a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	ERI	)(	O No 0 1	7.	-
(	3	n	NOV 2020		)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura y/o activo social. Conforme lo dispuesto en el Artículos 350° y 357° de la Constitución Política, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de los Programas y proyectos cofinanciados con la Nación, el Departamento o Entidades de Derecho Público, Nacionales o Extranjeras, al igual que las contrapartidas que corresponda aportar al Distrito, se considerarán como Gasto Público Social y tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación. Comprende los programas: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, recreación, deporte, arte, cultura, transporte, ambiental, movilidad, equipamiento, promoción social, promoción del desarrollo, desarrollo comunitario, justicia y seguridad, fortalecimiento institucional, vivienda, agropecuario, emergencia y desastre, turismo, alimentación escolar, entre otros.

Además de las transferencias y pagos a terceros, que son recursos de destinación específica que se transfieren a los órganos que forman parte del presupuesto del Distrito a entidades públicas o privadas con fundamento en un mandato legal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Corresponde a la administración distrital dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para lo cual tendrá en cuenta todas las normas vigentes relacionadas con la temática. La administración distrital a consideración del Concejo Distrital Insertará las modificaciones a las que se hayan llegado.





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUERDO No. 0 1 7

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

## CAPÍTULO III. DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: El nivel descentralizado del Distrito de Santa Marta está constituido por establecimientos públicos, encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, encargadas de desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (Civil y Comercial), y Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones (Agencias), encargadas de temas puntuales de mejoramiento de la comunidad y la ciudad, bajo reglas de Derecho Privado (Civil).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El presupuesto de ingresos de los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales, comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Para el caso de los establecimientos públicos (Institutos), la ordenación del gasto será del Representante Legal de cada uno.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	JERI	00	O N	001	7.	_
(	3 (		VOV	2020		)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Para el caso de las empresas industriales y comerciales del Distrito, la disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

Las empresas industriales y comerciales del Distrito enviarán a la Secretaría de Hacienda para su preparación el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de Planeación.

La responsabilidad de la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas, será de la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de las empresas que afecten el presupuesto de las mismas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes, mediante acuerdo, los cuales deberán enviarse a la Secretaria de Hacienda para su información y seguimiento.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.



Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACU	ERDO No_0	17
(	3 0 NOV 2020	)

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Santa Marta podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.





	Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020
ACUERDO No	17-
3 0 NOV 2020	)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Con cargo a las apropiaciones del rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales, sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: En el presupuesto de cada vigencia del Distrito de Santa Marta, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito, destinadas a ejecutarse como transferencias, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán en el período en que se pague o abone en cuenta.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería de la Secretaría Hacienda Distrital, la elaboración del PAC; seguimiento y ejecución de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El





Proyecto de Acuerdo Nº 012 - 2020

ACUI	ERDO No 0 1 7	
(	33 00 NOW -202	

## "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Gestión Presupuestal.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Anexos No 1.- Correspondiente a las Asignaciones Civiles de la Administración Distrital, No. 2.- El Marco Fiscal de Mediano Plazo No 3.-





ACUERDO No\_\_\_\_\_

3 0 NOV 2020

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

Correspondiente al Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del año 2021.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

# PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Treinta (30) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ELIAS ROBLES VEGA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

DARIO JØSE LINERO MEJIA

David Jever

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

**CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.-** Distrito de Santa Marta, a Los Treinta (30) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

**CERTIFICA.-** Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DÁRIO JØSE LINERÓ MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

7

# **SANCIÓN**

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

# **ACUERDO No. 017**

(30 de Noviembre de 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital Revisó: Bertha Regina Martínez H- Asesora de Despacho







